Expediente: **2248/23**
Carátula: **PEREZ JESUS MARTIN C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/10/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CITYTECH S.A, -DEMANDADO
20331637913 - PEREZ, JESUS MARTIN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 2248/23

H105014686619

JUICIO: PEREZ JESUS MARTIN c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 2248/23.

San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2023.

Proveyendo la presentación del 29/09/2023 (10.55 y 10.56 hs.) del letrado Miguel Angel Nader:

I. En mérito a la presentación efectuada y al instrumento de representación que acompaña digitalmente, doy intervención de ley al letrado **Miguel Angel Nader** MP 8136 en el carácter de apoderado de **Jesús Martín Perez** DNI 32.201.926.

Por acreditado el pago de tasa de justicia y juego de bonos profesionales (Leyes 5.233 y 6.059) por apersonamiento en juicio.

Por constituido el domicilio digital en el casillero n° 20-33.163.791-3. Asimismo, tengo presente el domicilio real del actor sito en RONDEAU 873 1° 4 de esta ciudad.

II. Por denunciado el mail y el número de teléfono de contacto.

III. Por presentada la documentación digitalizada que acompaña, la que deberá estar a disposición del juzgado, constituyéndose el presentante como depositario judicial de la misma en los términos previstos por la Acordada n° 1562/22.

IV. Al planteo de inconstitucionalidad: lo tengo presente para su valoración en definitiva.

V. Tengo presente la autorización solicitada para realizar las tareas y gestiones enumeradas en la Acordada n° 978/17 inciso F respecto de las letradas Micaela Andrea Frattura MP 10319, Eliana Belén Moya MP 9688, y Erika Lihuel Diaz Gordillo MP 10761.

VI. En consecuencia, dispongo citar y emplazar personalmente a la demandada **CITYTECH S.A.,** en el domicilio sito en Av. Adolfo de la Vega 345, a fin de que en el perentorio término de QUINCE DÍAS comparezca a estar a derecho en la presente causa y constituya domicilio digital en la misma presentación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados digitales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del CPL.

A tal efecto, y por igual plazo, correr traslado de la demanda para que la conteste, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 56, 58 y 60 y cumpla con el artículo 61 del CPL. Hago saber a las partes y sus letrados que en caso de requieran comunicarse con la Oficina de Gestión Asociada N°1 podrán hacerlo al siguiente número de teléfono: 3813463623.

Por último, y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 159 del CPCyC y el artículo 33 de la Acordada n° 1562/22, el/la letrado/a interviniente deberá acompañar copia digitalizada de la constancia de CUIT de la firma demandada. Asimismo, deberá el/la presentante adjuntar los comprobantes de pago digitalizados de los recaudos legales, informar su mail y número de teléfono personal. Por otra parte, solicito al/la letrado/a que a efectos de agilizar la tramitación de la presente causa y a título de colaboración con el Juzgado, adjunte el escrito de contestación de demanda en archivo de texto Word (.doc).

VII. A los fines del traslado ordenado precedentemente, con la movilidad acompañada, dispongo librar cédula por Secretaría. MEBLCV. 2248/23.

Actuación firmada en fecha 05/10/2023

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.